

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ADJUDICACIÓN

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 070-2022, QUE CONOCE Y APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR OBRA ARTÍSTICAS PARA LA «CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MUSEOGRAFÍA Y CURADURÍA DE PIEZAS PARA LA EXPOSICIÓN CEMÍES, DÚHOS Y RITUALES ABORÍGENES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004».**

**CONSIDERANDO:** que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General de Museos dependencia del Ministerio de Cultura, tiene entre sus atribuciones estimular el carácter activo de los museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local.

**CONSIDERANDO:** que en fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), la Dirección del Museo del Hombre Dominicano emitió el informe justificativo para la «Contratación de los servicios de museografía y curaduría de piezas para la exposición Cemíes, Dúhos y Rituales Aborígenes, Referencia núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004».

**CONSIDERANDO:** que en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 067-2022, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó los informes pericial justificativos y autorizó el uso del Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas, para la «Contratación de los servicios de museografía y curaduría de piezas para la exposición Cemíes, Dúhos y Rituales Aborígenes, Referencia núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004».

**CONSIDERANDO:** que el indicado Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004**, está dividido en Ítems.

**CONSIDERANDO:** que el indicado Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004**, fue celebrado en etapa única conforme

Bm  
Ag  
[Signature]

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

lo establece la Ficha Técnica del mismo, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnica «Sobre A» y Económica «Sobre B» en el mismo momento.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Cultura el Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobres A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobres B», ante la Notario Público licenciada Ana María Hernández Peguero, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 66.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), fue recibida las ofertas Técnicas «Sobre A» y Económicas «Sobre B», presentadas por el oferente:

1. CASA PALMA DECOR BY PATRICIA REID BAQUERO S. R. L.

**CONSIDERANDO:** que luego de la recepción de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de las propuestas técnicas, conforme los criterios establecidos en la Ficha Técnica del presente procedimiento.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), el perito de credenciales-legal, emitió el informe de evaluación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«

| Oferente                                                | Subsanación/observación/credencial a solicitar |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Casa Palmar Decor By Patricia Reid Baquero,<br>S. R. L. | Cumple                                         |

»

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), los peritos técnicos, emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«(...) **PRIMERO:** Hemos validado que los formularios SNCC.F.34 y SNCC.F.42 contienen las informaciones necesarias para la validación de las informaciones relacionadas al oferente y a su oferta presentada; por lo que recomendamos la adjudicación de los ítems 1, 2 y 3 del



### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

proceso CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004 a favor de CASA PALMA DECOR BY PATRICIA REID BAQUERO, SRL. «(...)

**CONSIDERANDO:** que el oferente fue evaluado dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en la Ficha Técnica del Procedimiento de referencia.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)»

**CONSIDERANDO:** que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que «Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos: Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación».

**CONSIDERANDO:** que los numerales 3, y 4 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: "Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: «La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos».

**CONSIDERANDO:** que el criterio de adjudicación según lo establecido en la Ficha Técnicas del presente procedimiento, establece que: «En vista del carácter excepcional del presente proceso, al tratarse de un proceso Servicios Técnico Profesionales, el Comité de Compras y Contrataciones no utilizará criterio de adjudicación ya que solo contará con una propuesta que será seleccionada, siempre y cuando cumpla con toda la documentación requerida para este proceso».

**CONSIDERANDO:** que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: «Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general».

**CONSIDERANDO:** que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente».

**CONSIDERANDO:** que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior

Am  
49  
JS



### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** el Informe Pericial justificativo para la «**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MUSEOGRAFÍA Y CURADURÍA DE PIEZAS PARA LA EXPOSICIÓN CEMÍES, DÚHOS Y RITUALES ABORÍGENES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004**» emitido en fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** la Ficha Técnica, para la «**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MUSEOGRAFÍA Y CURADURÍA DE PIEZAS PARA LA EXPOSICIÓN CEMÍES, DÚHOS Y RITUALES ABORÍGENES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004**», elaborada en el mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** el Acto Administrativo núm. 067-2022, de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**VISTAS:** las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Económica «Sobres B» de los oferentes participante en este procedimiento Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004**.

**VISTO:** el Informe de evaluación y recomendación de Adjudicación de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos técnicos del presente procedimiento.

**VISTO:** el Informe de evaluación de credenciales-legal de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito legal del presente procedimiento.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación de Credenciales-legal, y el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004**, que incluye la Evaluación de Propuesta

*Handwritten signatures and initials:*  
DM  
AG  
JS

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Técnica «Sobres A» y Económica «Sobres A», ambos de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por Peritos del presente procedimiento.

**SEGUNDO: ADJUDICAR**, como al efecto **ADJUDICA**, los ítems 1, 2, y 3 del Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas para la «**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MUSEOGRAFÍA Y CURADURÍA DE PIEZAS PARA LA EXPOSICIÓN CEMÍES, DÚHOS Y RITUALES ABORÍGENES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004**», al oferente:

| OFERENTE                                              | MONTO                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CASA PALMA DECOR BY PATRICIA REID<br>BAQUERO S. R. L. | CUATRO MILLONES SETECIENTOS<br>OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS<br>OCHENTA Y NUEVE PESOS<br>DOMINICANOS CON 00/100<br>(RD\$4,784,789.08) |

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, la publicación y notificación del presente resultado al oferente participante en el Procedimiento de Excepción por Obras Artísticas de Referencia núm. **CULTURA-CCC-PEOR-2022-0004**, en los portales correspondientes.

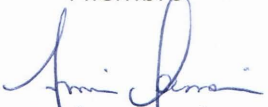
**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, las publicaciones del presente procedimiento en los portales correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las doce del mediodía (12:00 P. M.).

  
**Gianella Pereira Lluberas**  
Directora de Recursos Humanos  
Presidente del Comité

  
**Rosa María De la Cruz**  
Directora Jurídica  
Miembro

  
**Yeltsín Sánchez**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Amín Germán**  
Director Administrativo  
Miembro

**Elías Pérez Perdomo**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información  
Miembro